

DIARIO DE BARCELONA

Del viernes 6 de

diciembre de 1822.

*San Nicolas de Bari, arzobispo.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de N. S. de la Merced: se descubre a las nueve de la mañana, y se reserva á las cinco de la tarde.

Sale el sol á las 7 h. 22 m.; y se pone á las 4 h. 38 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4 11 noche.	8 grad.	27 p. 11 l. 8	O. nubes.
5 6 mañana.	7	4 27 11 5	N. O. f. v. id.
id. 2 tarde.	9	1 28	O. v. id.

Mando militar. — Orden de la plaza.

Gefe de dia el coronel D. Juan de Valicourt.

Reten: el 11.º batallon de milicia nacional local.

Rondas y contra Rondas, el 3.º de la voluntaria.

Gefe de inspeccion de puestos de milicias, el del 2.º batallón.

Principal de Atarazanas para mañana. Batallón de Sres. oficiales, 3.ª compañía, su general gefe el mariscal de campo D. Salvador Moxó, y coronel comandante D. Manuel Bayona.

De orden del señor Gobernador el mayor interino *Mariano Moxó*.

Turno de bagages.

Carros y caballerías de tiro las de los barrios 8.º y 9.º del cuartel 5.º: id. de carga, las de los barrios 4.º y 5.º del mismo cuartel.

ESPAÑA.

Madrid 22 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

„D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se faculta al Gobierno para que pueda carenar ó rebajar los buques que en su concepto lo necesiten, suspendiendo por ahora el decreto de 12 de junio de este año; debiendo usar de esta facultad con toda la prudencia necesaria para no gastar infructuosamente en buques que no se halle en estado de rendir grandes utilidades; á cuyo fin oirá antes de resolver

al almirantazgo. 2.º Se aumentará la fuerza naval activa al número de buques propuesto por el Gobierno; y se le autoriza para comprar cualquiera buque menor de guerra, según la oportunidad que se presente; sin poder no obstante establecer construcción fuera del reino, prefiriendo siempre la carena de los buques que haya en Europa; y en ningún caso comprará navío de línea ni fragata de guerra fuera del reino, pudiendo el Gobierno adquirir del extranjero las maderas de construcción necesarias á este objeto. 3.º Se adoptarán en los buques de guerra y arsenales las penas corporales afflictivas en proporción de los delitos y para su corrección meramente y el Gobierno queda encargado de presentar á las Cortes para su aprobación el proyecto que estime conveniente en este particular. 4.º Atendiendo al aumento de fuerza que se propone y es necesario en la isla de Cuba, de donde debe auxiliarse y socorrerse á los apostaderos de la Costa-firme, se aumentará la consignación de las cajas de aquella isla hasta un millón de duros, procurando el Gobierno remitir á aquellas cajas lo que falte para completar dicha cantidad, si sus fondos no alcanzaren á cubrirla. 5.º Se pagarán los atrasos de goces personales, contratas, víveres y vestuarios por cuenta de los años económicos, á fin de que la marina quede en absoluta igualdad con los demas ramos del Estado, según tan estrechamente está recomendado por las Cortes, exigiéndose la mas severa responsabilidad al que cause ó contribuya á la falta de cumplimiento en punto tan interesante. 6.º Se conceden á la marina para tripular los buques que deben armarse 4654 marineros, incluyendo en este número 3500 decretados anteriormente; y el Gobierno queda encargado de proponer á las Cortes para su aprobación el reparto proporcional y equitativo en las provincias. Madrid 11 de noviembre de 1822. = El duque del Parque Castrillo, presidente. = Mariano Moreno, diputado secretario. = Martin Serrano, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendríselo entendido para su cumplimiento, y dispoudreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano. = En palacio á 16 de noviembre de 1822. = A D. Dionisio Capaz.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 5.

Al público.

En el dia de ayer se pusieron de manifesto en las casas Consistoriales las listas de los que deben contribuir con los cinco reales mensuales por equivalente al servicio personal de la milicia, como se anunció en aviso de 30 de noviembre último. En ellas estan continuados los individuos de corporaciones, oficinas y otros empleados públicos, pero no los sugetos que han obtenido la escension por impedimento físico, á quienes exceptuaba del pago de dicha cuota el reglamento de 31 de agosto de 1821, y que según la ordenanza de milicias de 29 de junio de este año están comprendidos ahora. El Escmo. Ayuntamiento ha acordado, pues, invitar por medio de este aviso á todos los individuos que se han declarado exentos del servicio de la milicia por impedimento físico desde que empezaron á tener curso las solicitudes de esta naturaleza, á que acudan á la depositaria de

estas causas Consistoriales á satisfacer en el término de seis dias lo que les corresponde por los meses de setiembre, octubre y noviembre del presente año, y en lo sucesivo la cuota corriente en los diez primeros dias de cada mes, advirtiendo que esta disposicion no comprende á los jornaleros, á los que escedan de la edad de 45 años, ni á los demas de que trata el art. 153 de la citada nueva ordenanza de milicias. Barcelona 5 de diciembre de 1822. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Al-tés*, vice-secretario.

Consinua la esposicion de ayer contra la representacion dirigida á S. M. por el ex-juez fiscal Paredes sobre los acontecimientos del 7 de julio en Madrid.

Separando de la representacion las vanas declamaciones, las frases hinchadas, las falsedades, las injurias y las demasias de toda especie que contiene, bien impropias y ajenas de las peticiones que se dirigen al trono, con el objeto de obtener la pronta y cumplida administracion de justicia, y solo á propósito para leerse en los cafés, en las plazas y corrillos, con el ánimo de seducir, pervertir y estraviar la opinion y concitar á los menos instruidos, incautos y sencillos; separando, decimos, todo lo que tiende á estas miras criminales, está reducida la representacion á hacer cargo á la visita del tribunal de haber mandado al dicho juez fiscal compareciera en ella con las causas á dar la cuenta de su estado, instruir la de algunas diligencias de las que se hallaban en sumario, y de haber dispuesto que continuara sustanciando la formada á Mon y otros reos, y entregase las demas al comandante general.

La visita arregló exactamente sus procedimientos al decreto de 199 de las Cortes de 9 de octubre de 1812, pág. 102 del tomo 3.º de su coleccion, que trata de las cárceles, que deben hacer el tribunal especial de guerra y marina y los demas gefes militares. Sin duda por la diferencia que se ha indicado, y reconocieron las Cortes entre los jueces fiscales militares, y los jueces de 1.ª instancia entre los procesos de aquellos y estos, dispusieron en el art. 4.º de este decreto lo siguiente: *En las visitas de una y otra clase (generales y semanales) se presentarán respectivamente todos los presos de la jurisdiccion militar. Los jueces verán las causas para poner en libertad á los que la merezcan, y remediar las dilaciones ó defectos que noten.*

¿Podia cumplirse con esta ley y verse las causas sin llevarlas los jueces fiscales, y remediar sus dilaciones y defectos sin examinarlas? ¿exceptua de esta visita y examen las causas de conspiracion ni las que se hallen en sumario? Si la visita debe poner en libertad á los que la merezcan, y el art. 296 de la Constitucion dice: *en cualquiera estado de la causa que aparezca, que no puede imponerse al preso pena corporal se le pondrá en libertad*; no estará facultada la visita para examinar los sumarios? Si la está para remediar las dilaciones y defectos y los sumarios pueden tenerlos ¿dejará de verlos? La visita no se escedió de las facultades que le concede esta ley, y tambien tuvo presente la de 26 de abril de 1821 que en el art. 80 dice: *comete el crimen de detencion arbitraria el juez que no hace las visitas de cárceles prescritas por las leyes.*

En el examen del estado de las causas, se encontró el defecto esencial de que el teniente coronel D. Juan Paredes, nombrado juez fiscal pa-

ra formar la causa sobre la fuga de esta capital é invasion hostil contra ella que hicieron los 4 batallones de la guardia Real de infantería, se habia estendido á formar otras, y algunas, cuyo conocimiento compete á la jurisdiccion ordinaria: que no habia formado las piezas separadas que previene la ley de 26 de abril de 1821, ni aun para los confesos y convictos: que no solo habia demorado la sentencia de estos y su pronta egecucion, que es el fin de la ley, sino las de otros, cuyas causas remitidas en 31 de agosto y 23 de setiembre por el comandante general, para que se celebrara el consejo de guerra, tenian el mismo estado en 2 de noviembre: otras, en que nombrado el defensor en 10 de setiembre, se hallaban en el de haber este aceptado el nombramiento en 23 de octubre: otras mandadas remitir á un juez de 1.^a instancia en 2 de setiembre sin haberse verificado; y todas paralizadas en lugar del curso rápido que exigen la ordenanza y la citada ley de 26 de abril.

Se continuará.

Correspondencia particular.

Vich 3 de diciembre. — En esta estamos libres de facciones sino de facciosos. Milans ha logrado el replegarlos todos hácia Francia. Entró ante ayer en Olot, habiéndose marchado de antemano los caribes que allí habia, parte hácia Ripoll y parte hácia la montaña. Todo presenta muy buen aspecto; sin embargo nos hemos llevado un extraordinario disgusto por la pérdida total de la columna de Sallentinas que en número de cerca 200 salieron de Sallent á la Poble de Lillet. Las poblaciones que median de esta á aquella son cuasi todas facciosísimas, segun dicen; así es que por todas partes, previo un mútuo aviso, como es de creer, se arrojaron sobre aquellos valientes, que á pesar de una ostinada resistencia en la iglesia de la Poble tubieron que entregarse, cuyos prisioneros en número de 180 conducian los malvados á la Cerdaña cuando sabedores de que el general Mina ocupaba aquel terreno retrocedieron hácia Ribas. Es de creer que no serán asesinados aquellos infelices en atencion á que conservaban como prisioneros á 25 de los facciosos que cayeron en poder de los mismos en su ruta. El demasiado celo y deseos de coronar nuevos laureles de gloria estos desgraciados, que obraban en combinacion con el general Mina, los ha perdido. ¡Que lastima!

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Sr. editor: si bien he aplaudido el zelo que manifiesta el Sr. *Observador* en las preguntas continuadas en el diario de V. del 4 de este mes he advertido al propio tiempo que el epigrafe y firma del artículo no corresponden al objeto que tal vez se habrá propuesto su autor. Si es amante de la justicia, deseoso del bien general y observador de las faltas ó es fugios de que se valen algunos para evadirse del servicio que presta la benemérita milicia nacional, debia saber haber á mas otros que con pretextos se proponen eludir las resoluciones de las Cortes. Así que sin entrar en la cuestión de la responsabilidad, vez tan comunmente usada y tan mal aplicada en estos tiempos, y animado de los sentimientos que parece abrigar el Sr. *Observador* acerca de que todos cooperemos á disminuir las fatigas de la milicia; me ha parecido oportuno añadir dos preguntas para que, caso que alguno se tome la pena de dar solucion á las del señor

Observador, pueda asimismo con mas conocimiento estenderla sobre las que siguen.

1.^a ¿ Es motivo suficiente para darse de baja en la milicia el hallarse inscrito en la matrícula de algun curso literario sin asistir á la cátedra, y haberse matriculado tal vez con la unica mira de librarse del servicio ?

2.^a ¿ Entendieron las Cortes al sancionar el artículo 73 del reglamento de milicia de 29 de junio de este año que quedaban dispensados del servicio los que viven ó residen donde se hallen establecidas las universidades ó solo los que deben trasladarse de un pueblo á otro para dedicarse á las ciencias ? = *El que ve algo mas que el Sr. Observador.*

A la Juventud de Barcelona al abrirse la Universidad.

HIMNO.

CORO.

*Dulces hijos del plácido Apolo
Himnos mil de placer entonad,
Pues se mira otra vez sacro fuego
De Minerva en las aras brillar.*

Libertad, ese don del Eterno.
En el Ibero oriente brilló,
Y al momento se aterrará el tirano
Y al instante retiembla el traidor.
La ignorancia ese mónstruo perverso
Del despótico trono el sostén,
Tambien tiembla, y va en poz del Tirano
Y se arroja al abismo con él.

Dulces hijos &c.

Ya al abrirse retumba el gran Templo
Dó Minerva su sélio fijó,
Ya la Diosa nos tiende su derecha
Y nos muestra el laurel vencedor.
„ Venid todos nos dice, aqui aprenda
Sus derechos el hombre social
Este lauro inmortal os espera,
Ciudadanos: Venidlo á alcanzar.“

Dulces hijos &c.

A tu voz ya corremos, ó Diosa,
Pues la patria nos cede este don
Mas si un dia, esta patria peligra
Si la ataca un tirano feroz:
Cierra luego este templo, ó Minerva,
Venga solo la espada y puñal
Que tambien con la espada se puede
El laurel victorioso alcanzar.

Dulces hijos &c.

Estudiantes, un tiempo este nombre
Ocupó de la Fama el clarín
Cuando quise Felipe el tirano
Oprimirlos con hierro servil;
Ellos bravos corrieron al mure

Defendiendo la heroica ciudad
 Prefiriendo el morir con nobleza
 A ser siervos de un despóta audaz.

Dulces hijos &c.

¿Y este ejemplo inmortal no devemos,
 Si pelagra la Patria, seguir?
 Si; que venga el Infierno, no importa
 Que sabremos vencer ó morir.
 Vengan, vengan los siervos del Norte
 Vengan luego un tirano cualquier
 Que en las demas de Iberia aun hay sangre
 Que sabemos los libres vencer.

Dulces hijos &c.

Al sonar de la trompa guerrera
 A la voz del sangriento clarín
 Empuñemos la espada, jurando
 Ante Dios, „O vencer ó morir.“
 Mas si acaso no hubiere otro medio
 Que morir ó al traidor se humillar
 Barcelona caerá cual Numancia
 Y de tumba comun servirá.

Dulces hijos &c.

Y esta tumba Minerva y Belona
 Regarán con su tierno llorar
 Y pondrán un marmoreo epitafio
 Que á los siglos venturos dirá:
 „Aqui yacen mil sábios guerreros
 Que murieron por siervos no ser,
 Hombres libres, llorad su desgracia
 Opresores, su ejemplo temed.“

Dulces hijos. &c. = Darcilo.

AVISOS AL PÚBLICO.

El Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en virtud de la solicitud que le dirigió la empresa de este teatro, inserta en los periódicos, para que permitiese el que las mugeres pudiesen concurrir á las lunetas del mismo, como ultimamente acababa de concederlo el Ayuntamiento de Madrid á las de aquella capital, con la condicion de que las tales si se presentasen con sombreros debiesen quitárselos durante la representacion, á fin de no estorbar á los espectadores que se hallasen detras; se ha servido acordar por decreto de 25 de noviembre próximo pasado, que se permita la concurrencia de mugeres en el teatro bajo la indicada condicion de quitarse las gorros ó sombreros las que los lleven, y ademas con la de que metida tres palmos desde el asiento esclusivo de un banco al respaldo inmediato al frente. En consecuencia, quedando ya arreglados los bancos en la forma prevenida por el cuerpo municipal, avisa la empresa que desde hoy viernes 6 del corriente, podrán asistir á las lunetas del teatro las señoras que gusten, con la condicion de quitarse el gorro ó sombrero las que vayan con él, durante la representacion; y advierte al mismo tiempo á las que las acomode abonarse de entrada y luneta, que el precio mensual de abono será el de cinco duros. = Los Empresarios

Presentándose en la secretaría de la Comandancia general D. Manuel Madrid, segundo ayudante y habilitado del cuerpo de cirugía del ejército de operaciones de este distrito, se le entregará un pliego que le pertenece.

No habiéndose podido aun proceder al remate del derribo del suprimido convento de religiosos Capuchinos por no haberse ofrecido postura admisible, mañana 6 del corriente mes á las doce del día se oirán nuevas proposiciones en estas casas Consistoriales. Barcelona 5 de diciembre de 1822. = Por disposición del Esmo. Ayuntamiento *Francisco Altes*, vice-secretario.

El muy ilustre señor Gefe superior político de la provincia de Barcelona permite la libre entrada en el desierto de PP. Capuchinos de Sarriá á las señoras mugeres el domingo que viene 8 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, pagando cuatro cuartos por persona, para subvenir los gastos de armamento. Sarriá 5 de diciembre de 1822. = De orden del Ayuntamiento constitucional *Vicente Compta*, secretario.

La oficina de la caja general de reemplazos de Cataluña, y la caja subalterna de esta provincia se han trasladado á la calle del Conde del Asalto, esa núm. 2, segundo piso, frente la provision de las camas.

La bombardera nuestra Señora de Misericordia, su capitán Josef Furió, saldrá dentro breves dias para los puertos de Alicante y Cartagena: los sujetos que quieran cargar géneros pueden acudir en la tienda junto la botica de la calle de la Espasería, donde darán razon de dicho patron.

Presentándose en la Secretaría de la Comandancia general D. Francisco Oteyza, teniente retirado del regimiento de caballería voluntarios de España, y Vicente Llevador, cabo 1.º licenciado del de infantería de Fernando 7.º, se les enterará de unos asuntos que les incumben.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Espanoles.

De la Habana y Málaga en 95 dias, el bergantin Estrella, alias el Diamante, de 107 toneladas, su capitán D. Jaime Curet, con azúcar, cueros, y palo campeche á varios. = De Castellón y Tarragona en 6 dias, el laud Jesus Nazareno, de 16 toneladas, su patron Josef Lacomba, con algarrobas de su cuenta. = De Cádiz en 18 dias, la bombardera Santa Rosalia, de 25 toneladas, su patron Josef Llorach, con trigo y harina de su cuenta. = De Valencia y Tarragona en 3 dias, el laud San Joaquin, de 25 toneladas, su patron Joaquin Adam, con arroz y trigo á varios.

Frances.

De Marsella, Cette, Novella, San Lorenzo y Rosas en 15 dias, el bauteo San Justin, de 20 toneladas, su capitán Juan Jaime Andres Got, con cueros de buey y becerrillos á la orden.

Fiesta. Mañana dia 7 se empezará el solemne novenario de la Purísima Concepcion de Maria Santísima en la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor: á las 5 de la tarde se rezará el santísimo rosario, luego se hará la novena con plática, y se cantará el *Tota pulchra* y gozos propios del Misterio. El dia 8, fiesta de la Inmaculada Madre, á las 10 habrá solemne oficio y predicará el Rdo. D. Josef Riera, catedrático de Teología, y beneficiado de dicha iglesia: á la tarde á las 4 de á 5 habrá completas solemnes con exposicion de su Divina Magestad: luego despues la novena, y demas ejercicios como el dia anterior: todos los demas dias á las 10 habrá solemne oficio, y por la tarde á las 5 como se ha dicho.

Libros. Simon de Nantua ó el Mercader forastero : obra que escrita en frances por M. L. P. de Jassieu obtuvo el premio costeado por un anónimo y propuesto por la sociedad de la instruccion elemental en favor del mejor libro destinado para la enseñanza del pueblo de las ciudades y aldeas, y asimismo una medalla de oro añadida á este premio por la sociedad. Hála traducido J. B. C. : esta es la primera traduccion é impresion, un tomo en octavo adornado con una lámina fina, á 5 rs. vn. = *Idea de un Rey patriota*, obra escrita en ingles por el Lord Bolingbroke y traducida del idioma original por J. B. : esta es la primera traduccion é impresion, un tomo en octavo á 4 rs. vn. = *Poesías del M. Fr. Diego Gonzalez* á 3 rs. = *Aminata*, fábula pastoral de Torcuato Tasso por D. Juan de Jauregui, á 3 rs. vn. Estas cuatro obritas se venden en la oficina de este periódico, y en la casa de Ignacio Oliverés, librero, calle den Avinyó, junto á la bajada de San Miguel.

— *Breviarium Romanum ex decreto Sacrosancti Concilii Tridentini*, Venecia 1787, 2 tomos cuarto mayor. = *Idem Venecia 1757*, 4 tomos en 8.^o *Horae diurne Breviarii Romani*, Venecia 1790, un tomo en 8.^o, todos nuevos y de excelente impresion : véndense en la casa núm. 2, piso tercero, propia del señor Lebet, calle del Conde del Asalto.

— En la librería de Gorcks, bajada de la Cárcel, se hallan de venta de comision los siguientes libros : diccionario español y frances, y frances y español por Nuñez Taboada : dos ejemplares en idem de Sobrino, aumentado : otro diccionario en frances y aleman, y aleman y frances, modernos : otro idem español y frances, y frances y español.

Papel suelto. Entrada burriical de la fugitiva Regencia de facciosos en Puigcerdá bajo de palio, con una lámina análoga al asunto : véndese en la librería de Josef Lluch, calle de la Libretería, y en la de Josef Coll, en la de la Bocaría, á 4 cuartos.

Avisos. Si alguna persona quiere prestar en metálico la cantidad de 800tt en la casa número 10 de la Rambla frente los Capuchinos, informarán del sugeto que necesita, hipotecando una casa sita en esta ciudad y consignando sus alquileres que pasan de 350tt para el pago del interes á que se convengan.

— Francisco Ramirez ha establecido academia de toda clase de bailes en la calle de la Nieve inmediata á la den Gignás, núm. 3, donde pueden concurrir las personas de ambos sexos que gusten, á precio equitativo.

Venta. En el estanquillo de frente S. Lazaro, n.^o 7, se vende aceite muy bueno á 4½ pesetas el cortal, y á 10 cuartos la cnarta.

Pérdidas. El que haya encontrado una estrella de siete diamantes altos y grandes, tenga la bondad de llevarla á casa de Jose Matas, platero, en el colegio de los plateros, que enseñarán otra igual y darán una buena gratificacion.

Quien haya encontrado un reloj de plata de dos cajas con pendientes de acero, que se perdió desde la plaza de la Lana á la calle del Hospital, sírvase devolverlo á la tienda de papelero de esta última calle, tienda número 1, que le darán tres pesetas de gratificacion.

Teatro. La comedia en tres actos *el Anciano y los Jóvenes*, seguirá el baile nacional, y se concluirá la funcion con la pieza patriótica nueva en un acto titulada *la huida de la Regencia á la Seo de Urgel y desgracias del Padre Liborio*. A las seis.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.